

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000056 DE 2026
(26 de febrero de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 7 y 8 DE
MARZO DE 2026 PARA ADELANTAR TRÁMITES DE LA GESTIÓN
CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numerales 1 y 2 de la constitución Política, las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala en su artículo 62 que *“en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario”*. (...)

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que *“por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria”*.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *“(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000056 DE 2026
(26 de febrero de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 7 y 8 DE
MARZO DE 2026 PARA ADELANTAR TRÁMITES DE LA GESTIÓN
CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente conceptuó: “[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución», por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—»

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente reiteró esta postura mediante Concepto C – 067 de 2023, respecto a los días hábiles.

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga la ley y las demás normas estatutarias, el Gobernador del Departamento tiene plena autonomía administrativa para modificar el horario laboral con relación a las diversas actuaciones administrativas que deban adelantarse.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000056 DE 2026
(26 de febrero de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 7 y 8 DE
MARZO DE 2026 PARA ADELANTAR TRÁMITES DE LA GESTIÓN
CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

administrativamente hábiles los días 7 y 8 de marzo de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual del departamento del Atlántico.

Que, en virtud de lo expuesto, el gobernador del departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los días 7 y 8 de marzo de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2026.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Eloina Echeverry – Profesional Especializado
Revisó: Camilo Gómez – Profesional Especializado
Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico

